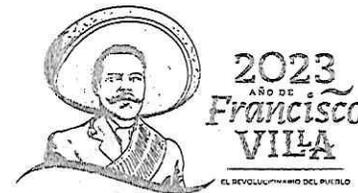


Recibi original



01/Agosto/23



Tlalpan, Ciudad de México a 14 de julio de 2023

Folio No.226/07/2023

C. ANDREA ESMERALDA BAIÁ HERNÁNDEZ



PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio 2305081966016, de fecha 08 de mayo de 2023, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de [Redacted]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Eucalipto ( <i>Eucalyptus globulus</i> )	11	38	4	<p>Coordenadas UTM:X: 487645, Y:2133835</p> <p>Individuo arbóreo con estructura general irrecuperable y condición general declinante incipiente, ramas proyectadas a inmueble con riesgo de desgaje, tronco inclinado en 15° con proyección a predio vecino. Se localiza en patio de área común a una distancia aproximada de 30 cm, provocando afectación a barda perimetral.</p> <p>Se determina DERRIBO, de acuerdo con la norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 5.10.5, 7.4.1, 7.4.1.2, 7.4.2.3, 7.4.3, 7.6.1, 9, y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra Del Distrito Federal, Fracción I y IV.</p>



2	Ficus ( <i>Ficus benjamina</i> )	11	48	8	<p>Coordenadas UTM:X: 487645, Y:2133839</p> <p>Individuo arbóreo con estructura general susceptible de mejora y condición general declinante incipiente, ramas codominates largas con riesgo de desgaje, poca transparencia en copa, sistema radical expuesto, Se localiza en patio de área común a una distancia aproximada de 30 cm, provocando afectación a barda perimetral.</p> <p><b>Se determina PODA</b> de limpieza de copa, aclareo de copa, reducción de copa, de acuerdo con la norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 5.10.56.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5, y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra Del Distrito Federal, Fracción I y IV.</p>
3	Eucalipto ( <i>Eucalyptus globulus</i> )	11	34-35	5	<p>Coordenadas UTM:X: 487645, Y:2133835</p> <p>Individuo arbóreo con estructura general irrecuperable y condición general declinante incipiente, ramas proyectadas a inmueble con riesgo de desgaje, tronco con doble eje codominante con proyección a predio vecino. Se localiza en patio de área común a una distancia aproximada de 10 cm, provocando afectación a barda perimetral.</p> <p><b>Se determina DERRIBO</b>, de acuerdo con la norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 5.10.5, 7.4.1, 7.4.1.2, 7.4.2.3, 7.4.3, 7.6.1, 9, y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra Del Distrito Federal, Fracción I y IV.</p>
4	Ficus ( <i>Ficus benjamina</i> )	11	32-34-28	8	<p>Coordenadas UTM:X: 487642, Y:2133854</p>



				<p>Individuo arbóreo con estructura general susceptible de mejora y condición general declinante incipiente, ramas codominates largas con riesgo de desgaje, poca transparencia en copa, sistema radical expuesto, tronco con triple eje codominante. Se localiza en patio de área común a una distancia aproximada de 30 cm, provocando afectación a barda perimetral.</p> <p>Se determina PODA de limpieza de copa, aclareo de copa, reducción de copa, de acuerdo con la norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 5.10.5, 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5, y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra Del Distrito Federal, Fracción I y IV.</p>
<b>NADF-001-RNAT-2015</b>				
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.				
6.1.8 La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol(25%como medida estándar de tejido verde)				
6.4.2.1.1. Limpieza de copa. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.				
6.4.2.1.3 Aclareo de copa. El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.				
6.4.2.1.5 Reducción de copa. Práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura características de la especie.				
7.4.1 Derribo de árboles de riesgo. Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes:				
7.4.1.2. Con una inclinación reciente superior a 20°, dependiendo de las características de la especie, además de anclaje insuficiente de raíces, que se encuentren reprimidas o expuestas y copa fuera de balance.				
7.4.2.3. Árboles suprimidos				



7.4.3 Derribo de árboles por afectación severa al patrimonio urbanístico o Arquitectónico, mobiliario y equipamiento urbano e inmuebles. Procederá cuando la autoridad competente justifique que la permanencia del árbol afecta de manera irreparable alguno de ellos.

7.6.1 Derribo Controlado.

La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.

9. Restitución de árboles.

En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad competente. Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo 3 (de la norma).

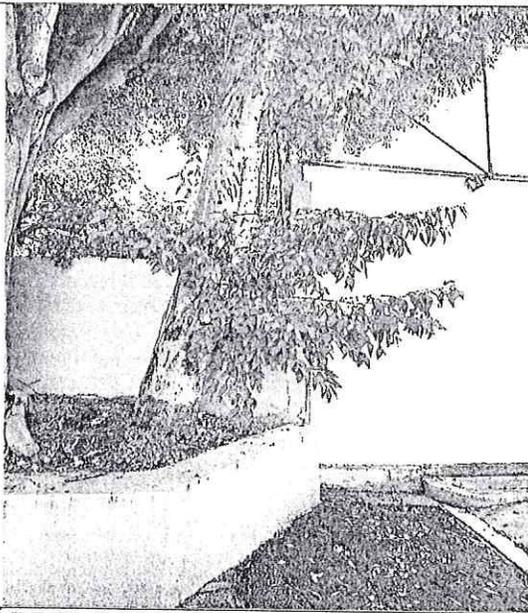
**LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL**

Artículo 118. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:

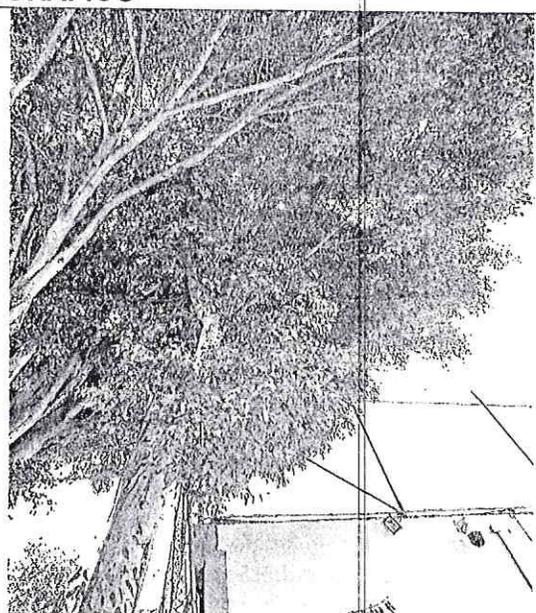
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles

FRACCIÓN IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.

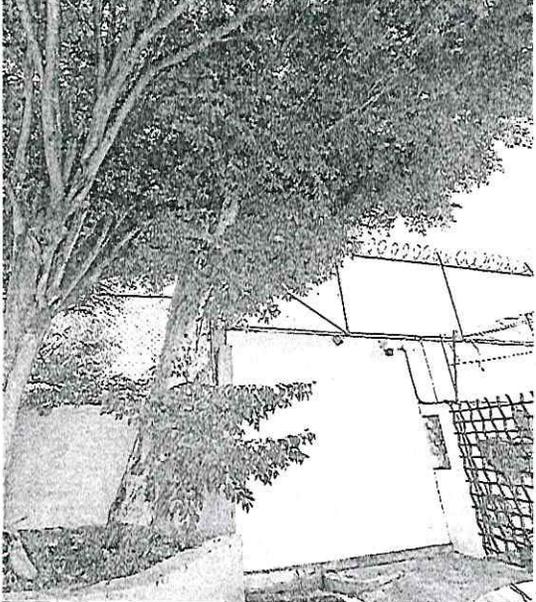
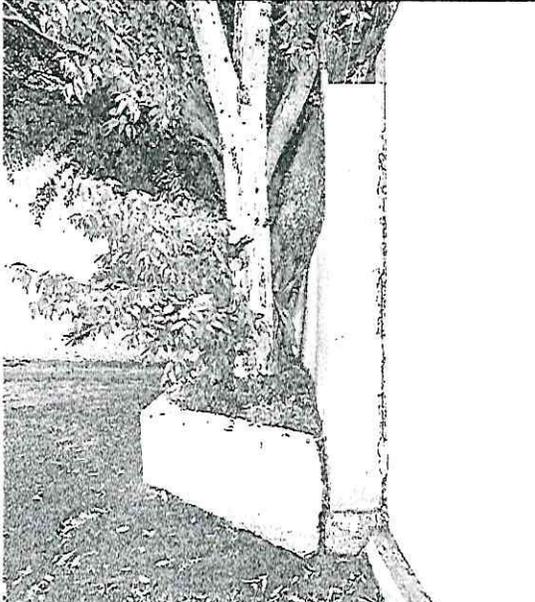
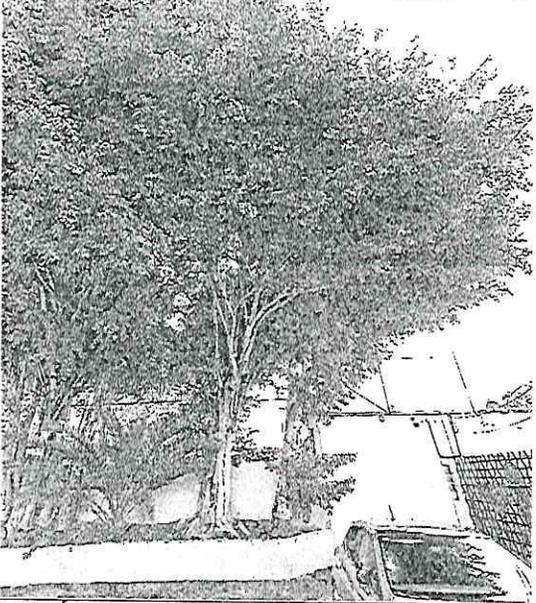
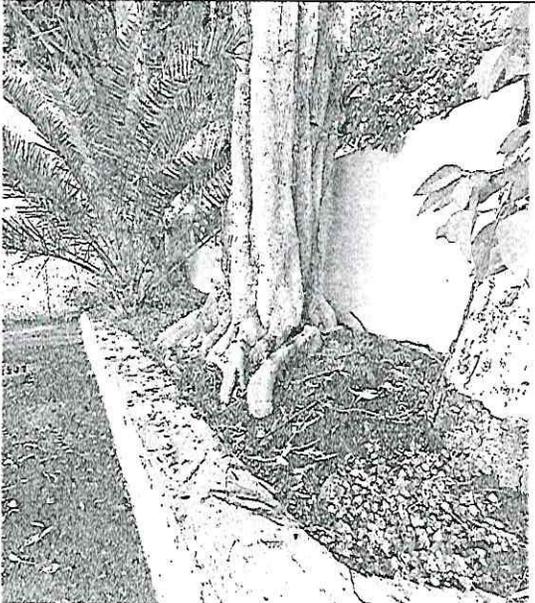
**ARCHIVO FOTOGRÁFICO**

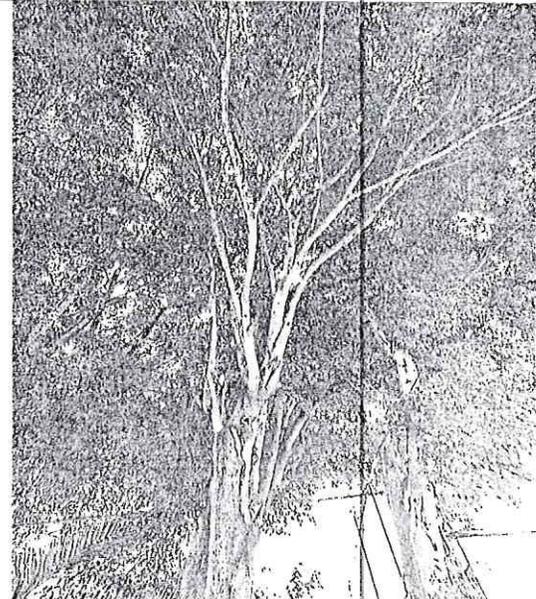
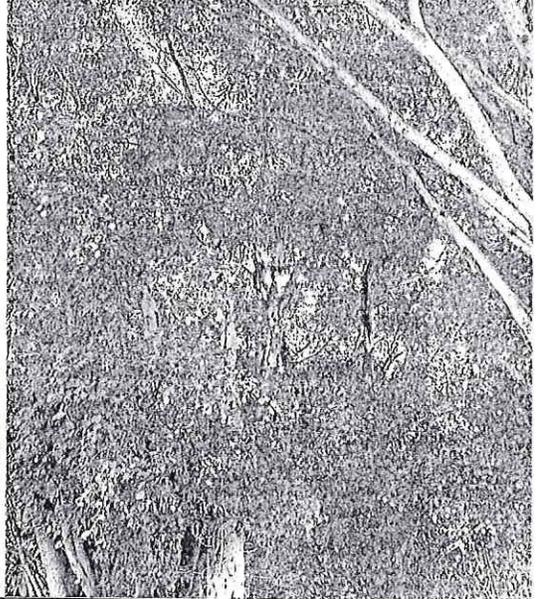
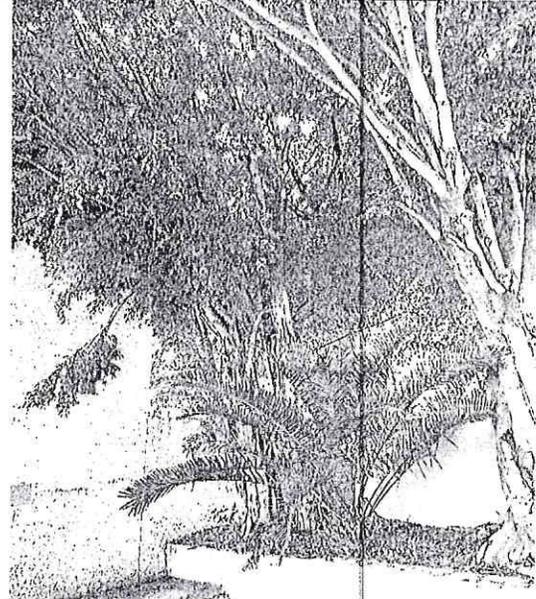


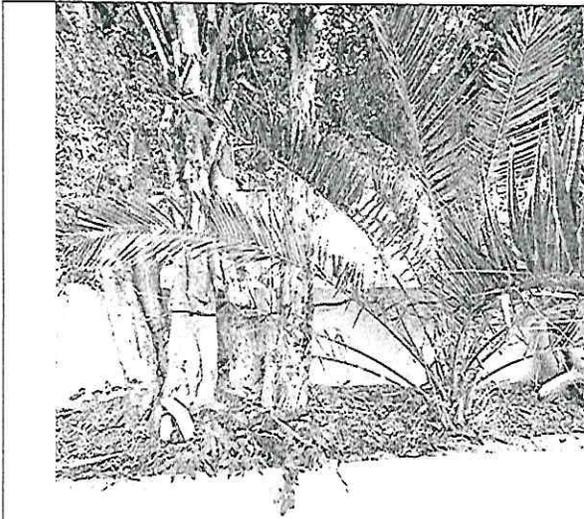
ARBOL 1 Eucalipto (*Eucalyptus globulus*)



ARBOL 1 Eucalipto (*Eucalyptus globulus*)

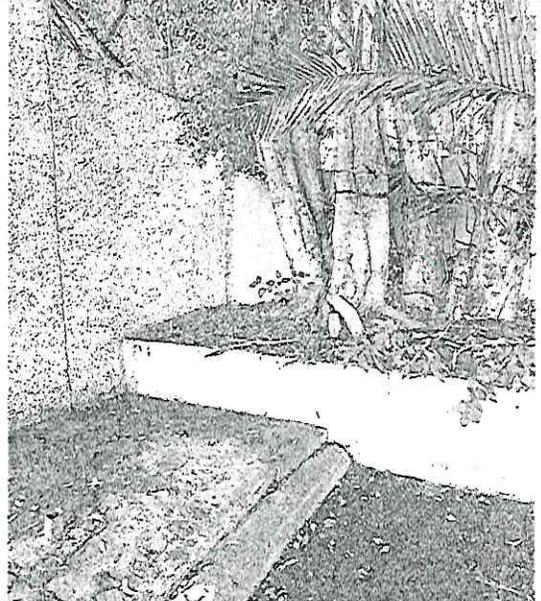
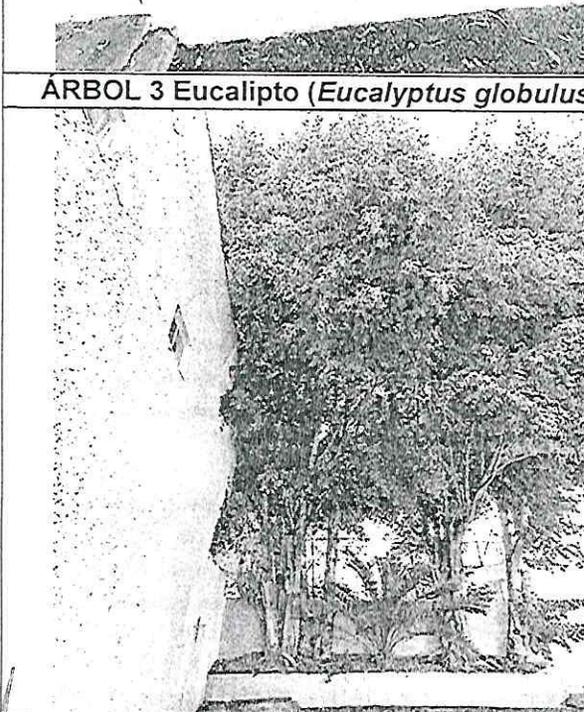
	
<p>ARBOL 1 Eucalipto (<i>Eucalyptus globulus</i>)</p>	<p>ARBOL 1 Eucalipto (<i>Eucalyptus globulus</i>)</p>
	
<p>Arbol 2 Ficus (<i>Ficus benjamina</i>)</p>	<p>Arbol 2 Ficus (<i>Ficus benjamina</i>)</p>

	
<p>Arbol 2 Ficus (<i>Ficus benjamina</i>)</p>	<p>Arbol 2 Ficus (<i>Ficus benjamina</i>)</p>
	
<p>ARBOL 3 Eucalipto (<i>Eucalyptus globulus</i>)</p>	<p>ARBOL 3 Eucalipto (<i>Eucalyptus globulus</i>)</p>



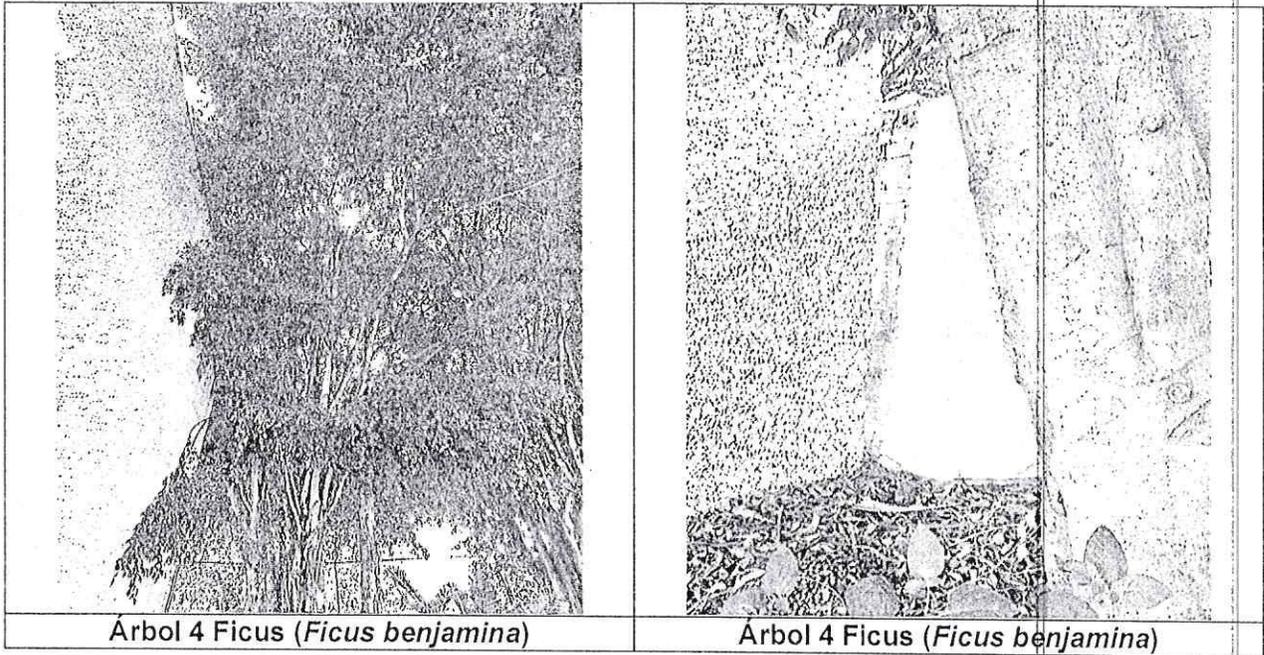
ARBOL 3 Eucalipto (*Eucalyptus globulus*)

ARBOL 3 Eucalipto (*Eucalyptus globulus*)



Arbol 4 Ficus (*Ficus benjamina*)

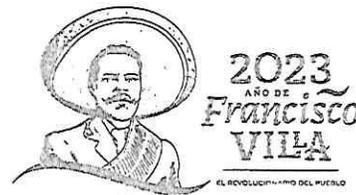
Arbol 4 Ficus (*Ficus benjamina*)



Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por el Ing. Bernardo Salomón Shomar Corona, autoriza PODA de 2 (dos) Ficus (*Ficus benjamina*) y DERRIBO de 2 (dos) Eucalipto (*Eucalyptus globulus*) dentro del [REDACTED]

[REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de poda y Derribo conforme a la NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales, 5.10.5, 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5, 7.4.1, 7.4.2.3, 7.4.3, 7.6.1, 9 y conforme al artículo 118, fracción I y IV de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal vigente.



En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados y/o realizar derribo previo a la obtención de la autorización correspondiente, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

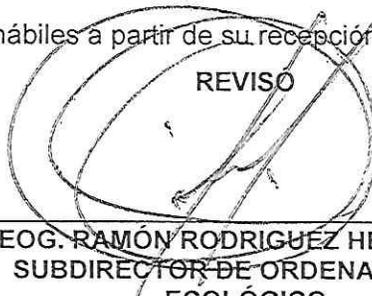
La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ



ING. BERNARDO SALOMON SHOMAR  
CORONA  
DICTAMINADOR ACREDITADO POR LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
NUMERO DE ACREDITACIÓN 363

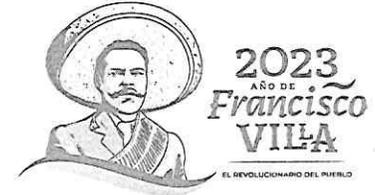
REVISÓ



GEOG. RAMÓN RODRIGUEZ HERNÁNDEZ  
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO  
ECOLÓGICO

"La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPDPDCMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio/transparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



**VALE DE COMPENSACIÓN**

Tlalpan, Ciudad de México, a 14 de julio de 2023.

**GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**  
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO  
P R E S E N T E

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 9. Restitución de árboles, 9.1.1. Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos Folio interno: 226 / 07 / 2023, mediante el cual se atiende Folio SUAC-2305081966016, en el cual se determinó DERRIBO de 2 (dos) Eucalipto (*Eucalyptus globulus*), [REDACTED]

[REDACTED] el solicitante realiza la entrega de 2 (dos) árbol de la especie Ciruelo rojo (*Prunus domestica*) por la afectación causada por el derribo de árbol de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo con la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

ATENTAMENTE

*recibí copia de vale*

[REDACTED]  
ELABORÓ

ANDREA ESMERALDA BAIA HERNANDEZ



ING. BERNARDO SALOMÓN SHOMAR CORONA  
Dictaminador acreditado por Secretaría de Medio Ambiente  
Número de Acreditación 363

RECIBÍO  
Por parte de la Alcaldía  
GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ  
Subdirector de Ordenamiento Ecológico



"La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPDPDCMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.

\*\* BBVA MEXICO, S.A. \*\*  
RFC BBA830831LJ2



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FECHA 01/08/23 HORA 09:13 CAJERO MM7051

UBICADO EN: CIUDAD DE MEX DF

### MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

RECIBO DE PAGO A LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO

FECHA DE APLICACION: 2023-08-01  
FOLIO NUMERO: 0698 AUT: 501081  
CONCEPTO: PAGOS DE TESORERIA

LINEA DE CAPTURA:  
7723100193322FRYD7CK  
IMPORTE DEL PAGO: \$352.00  
EFEC. DEPOSITADO: \$500.00  
CAMBIO: \$148.00  
TIPO DE PAGO: EFECTIVO

CERTIFICACION DIGITAL DE  
LA TESORERIA DE LA CDMX:  
rZN3ydeEY6pzjECFNV7Htg

ESTIMADO CLIENTE FAVOR DE ANEXAR  
ESTE RECIBO AL FORMATO DE PAGO  
EMITIDO POR LA SECRETARIA DE  
FINANZAS DE LA CDMX  
PARA CUALQUIER ACLARACION FUTURA.

PTO QUE SE PAGA	LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
	CONCEPTO	IMPORTE
	DERECHOS	352.00
	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 352.00</b>

Se deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

RECIBO DE PAGO  
DEPARTAMENTAL  
CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 96 (INCISOS C) Y D) DEL CODIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

**7723100193322FRYD7CK**

Cadena Original:  
Sello Digital:



Vigencia: 2023-08-01

CONTRIBUYENTE

hizavaleta

Acooxpa

HILDA ITZEL ZAVALA CASTILLO

01/08/2023

08:43



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

#### CONCEPTO DE COBRO

OTROS DERECHOS.

LÍNEA DE CAPTURA

**7723100193322FRYD7CK**

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	352.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 352.00</b>

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en [finanzas.cdmx.gob.mx](https://finanzas.cdmx.gob.mx)

hizavaleta

Acooxpa

HILDA ITZEL ZAVALA CASTILLO

01/08/2023

08:48